



Coincidiendo con la operación Truck que se lleva a cabo en 25 países europeos

## Hoy se inicia una campaña intensiva de vigilancia y control de camiones

- Entre el 8 y 14 de marzo al menos 15.000 camiones de más de 3.500 kilos serán controlados por los agentes de la Guardia Civil de Tráfico
- Unas 400 personas mueren al año por accidentes en los que están implicados camiones. En este tipo de accidentes multiplica por 3 la posibilidad de que se produzcan víctimas mortales
- Los controles se centrarán en documentación del vehículo y conductor, elementos de seguridad, tacógrafo, alcoholemia e infracciones en movimiento

8 de marzo de 2010. Durante 2008 se produjeron, tanto en vías urbanas como en carreteras, 4.449 accidentes de tráfico con víctimas en los que estaba implicado al menos un camión o furgón de más de 3.500 kg de masa máxima autorizada (MMA). En dichos accidentes fallecieron 452 personas, 81 de las cuales eran ocupantes de camión y 371 fueron personas que viajaban en otros vehículos.

Solo en este tipo de accidentes ocurridos en carretera durante 2009 fallecieron 256 personas.

En un accidente en el que está implicado un camión se multiplica por 3 la posibilidad de que se produzcan víctimas mortales.

Por este motivo, entre el lunes 8 y el domingo 14 de marzo, la Dirección General de Tráfico, del Ministerio del Interior, en colaboración con la Dirección General de Transporte Terrestre, del Ministerio de Fomento, ponen en marcha una nueva campaña de vigilancia y control de camiones de más de 3.500 kg. de MMA, tanto nacionales como extranjeros que circulen por carretera. La campaña coincide en el tiempo con la Operación TRUCK que lleva a cabo la Organización Internacional de Policías de Tráfico (TISPOL) simultáneamente en más de 25 países europeos.

Durante los siete días de duración de la misma, los agentes de la Agrupación de Tráfico controlarán más de 15.000 camiones y llevarán a cabo inspecciones en este tipo de vehículos y sobre sus conductores.



## **ASPECTOS A VIGILAR**

Los agentes harán especial incidencia en verificar las condiciones técnicas y elementos de seguridad del vehículo, peso y acondicionamiento de la carga, estado de los neumáticos, adecuado funcionamiento del alumbrado.

Se realizará una verificación de carácter administrativo examinando que la documentación que debe tener dicho vehículo (tarjeta de transporte, ITV) sea la correcta para la prestación del servicio a que se destina. Además se comprobará el tacógrafo, así como los requisitos especiales que debe cumplir el propio conductor en referencia a su permiso para conducir o los tiempos de conducción y descanso. Igualmente se les realizarán controles de alcoholemia para comprobar que cumplen la normativa vigente.

También serán objeto de vigilancia y control las infracciones que puedan cometer estos vehículos en movimiento como: excesos de velocidad, invasión del carril ajeno, no respetar preferencia de paso o no mantener la distancia de seguridad.

## **ACCIDENTALIDAD**

En 2008, últimos datos consolidados disponibles, 452 personas fallecieron en accidentes con implicación de camiones

	Accidentes con víctimas	%	Muertos total	%	Muertos ocupantes	%	Muertos terceros	%	(*)
Carretera	4.046	91%	434	96%	81	100%	353	95%	81%
Zona urbana	403	9%	18	4%	0	0%	18	5%	100%
<b>Total</b>	<b>4.449</b>	<b>100%</b>	<b>452</b>	<b>100%</b>	<b>81</b>	<b>100%</b>	<b>371</b>	<b>100%</b>	<b>82%</b>

\*% Muertos terceros sobre el total de accidentes con al menos un camión de más de 3500 Kg. Implicado.

Fuente: Las principales cifras de la siniestralidad vial. España 2008. Datos a 30 días.

Según un estudio sobre accidentalidad de camiones realizado por CIDAUT en el año 2007 la distracción estuvo presente en el 44% de los accidentes, de los cuales, el 45% de dichas distracciones provinieron del conductor del camión.

Además, las infracciones en movimiento como exceso de velocidad, invasión del carril ajeno, no respetar las señales de preferencia de paso, no mantener la distancia de seguridad, estuvieron presentes en el 68% de los accidentes analizados.

## **TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO**

El exceso en el tiempo de conducción puede generar fatiga y distracciones, aumentando el riesgo de sufrir un accidente. El estudio antes mencionado relaciona el

44% de los accidentes con la distracción. Por lo que será un aspecto importante de seguimiento, ya que en la última campaña de vigilancia de camiones realizada en octubre de 2009 se tramitaron 518 denuncias por infracciones relacionadas con el exceso de horas de conducción.

Según establece la normativa sobre Transporte Terrestre, el tiempo máximo de conducción diario no puede ser superior a 9 horas, salvo dos veces a la semana que puede realizar 10 horas.

Además, está estipulado en 4,30 horas el tiempo máximo de conducción ininterrumpida, tiempo después del cual se debe respetar una pausa de al menos 45 minutos sin interrupción. Asimismo, puede sustituirse la pausa de 45 minutos por una pausa de al menos 15 minutos después de haber conducido un máximo de 2,30 horas, seguir conduciendo un máximo de 2 horas y realizar otros 30 minutos de descanso sin interrupción, siempre en este orden.



La Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres establece las sanciones por incumplimiento de esta norma y es catalogada como grave o muy grave, en función de que se supere o no el 50% el exceso en los tiempos de conducción o minoración de los descansos.

Además, la Ley del Permiso por Puntos establece que el exceso o la minoración en más del 50% en los tiempos de conducción o descanso lleva aparejada la pérdida de 6 puntos.

### **VELOCIDAD PERMITIDA**

El artículo 48 de la Ley de Seguridad Vial establece que los camiones deben circular a una velocidad máxima de:

Autovías y autopistas	90 km/h
Ctras. convencionales con arcén de 1,50 metros o más de un carril para alguno de los sentidos de circulación	80 km/h
Resto de vías fuera de poblado	70 km/h
Zonas urbanas y travesías	40 km/h



El incumplimiento de esta norma está tipificado como infracción grave o muy grave. Además, el artículo 379 del Código penal estipula que “el que condujere un vehículo de motor o ciclomotor a velocidad superior en sesenta kilómetros por hora en vía urbana o en ochenta kilómetros por hora en vía interurbana a la permitida reglamentariamente, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o a la multa de seis a doce meses y trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días y, en cualquier caso, a la de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta cuatro años”.

La Ley del Permiso por Puntos contempla la pérdida entre 2 y 6 puntos por este tipo de infracción, dependiendo del exceso de velocidad cometido.

### **UNA AYUDA PARA EL CONTROL**

El tacógrafo es un instrumento de control que lleva instalado el camión y que registra la marcha del vehículo, su velocidad, los kilómetros recorridos, los tiempos de conducción y descanso así como otras actividades de los conductores profesionales. El tacógrafo analógico está siendo sustituido por el digital, de control más preciso que permite registrar en la tarjeta del conductor, las actividades que ha realizado durante, al menos, los últimos 28 años.

El empresario tiene la obligación de conservar los discos diagramas o los datos transferidos desde las tarjetas de sus conductores y desde los tacógrafos digitales, durante un año, desde su utilización a disposición de los Servicios de Inspección.

La carencia o manipulación del tacógrafo y sus elementos, el inadecuado funcionamiento o la obstrucción a los servicios de inspección son hechos sancionables, que pueden llegar en alguno de estos casos a la inmovilización del vehículo por parte de los agentes de la autoridad. En la última campaña por este concepto se realizaron 411 denuncias.

### **ALCOHOL**

El artículo 65 de la Ley de Seguridad Vial tipifica como infracción muy grave la conducción de vehículos habiendo ingerido bebidas alcohólicas con tasas superiores a las permitidas y, la conducción bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos y cualquier otra sustancia de efectos análogos.

La tasa máxima de alcohol permitida a los conductores profesionales de vehículos destinados al transporte de mercancías es de 0,3 gramos por litro de sangre, o de 0,15 miligramo/litro de aire espirado, tasas equivalentes en las que solo existe diferencia en la obtención de la muestra analizada. Por este concepto se impusieron 52 denuncias en la última campaña.



Además, el sistema de Permiso por Puntos fija la pérdida de 6 puntos para aquellos conductores profesionales que conducen con tasas superiores a 0,30mg/l y la pérdida de 4 puntos para tasas superiores a 0,15 y hasta 0,30 mg/l.

También se tipifica como infracción muy grave y penaliza con la pérdida de 6 puntos el incumplimiento de la obligación de someterse a las pruebas de alcoholemia y conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos.

El Código Penal, en su capítulo IV tipifica los delitos contra la seguridad del tráfico, y establece las siguientes penas para conducir con exceso de alcohol:

DELITO		PENAS
ALCOHOL	Tasas superiores a: - 0.60 mlgr/l en aire. - 1,2 gr/l en sangre.	Prisión de tres a seis meses o multa de seis a doce meses y trabajos en beneficio de la comunidad de 30 a 90 días, y privación del derecho a conducir de uno hasta cuatro años.
	Negativa a someterse a las pruebas.	Prisión de seis meses a un año y privación del derecho a conducir de uno a cuatro años

I

## NUEVAS TECNOLOGÍAS Y RETROVISORES

La aplicación de las nuevas tecnologías en los vehículos de transporte de mercancías puede evitar un gran número de accidentes y fallecidos. Los dispositivos de ayuda a la frenada, en los casos de colisiones por alcance; los de aviso de salida de carril y alerta por somnolencia, los sistemas de detección de ángulos muertos, en el caso de accidentes en el transcurso de maniobras de adelantamiento o las cámaras de visión trasera, en los que se perciba la presencia de peatones son algunos de los instrumentos que pueden ayudar a reducir la accidentalidad de este tipo de vehículos.

Por este motivo, la Comisión Europea introdujo en la legislación comunitaria una Directiva, la 2003/97/CE relativa a la homologación de los dispositivos de visión indirecta de determinados vehículos que ha sido completada con otra Directiva, 2007/38CE relativa a la adaptación de los retrovisores de los vehículos pesados de transporte de mercancías matriculados en la UE para evitar los ángulos muertos..

Relacionado con este tipo de accidentes, diversos estudios estiman que alrededor de 400 personas mueren cada año en Europa en estas circunstancias, la mayor parte usuarios de la carretera vulnerables, como ciclistas, motociclistas y peatones.